



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
Ibagué, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: MAGALLY WILCHES RONDÓN
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-MINISTERIO DEL
TRABAJO-MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL-
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.
Radicación N°: 73001-33-33-009-2019-00027-00

Encuentra el Despacho, que la solicitud de tutela impetrada por el accionante reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, así como su competencia para conocer la misma.

Por lo anterior, la suscrita Juez Novena Administrativa del Circuito Judicial de Ibagué,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la acción de tutela de Magally Wilches Rondón en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil-Ministerio del Trabajo-Ministerio de Salud y la Protección Social-Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y los integrantes de la lista de elegibles del cargo de auxiliar administrativo del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., dentro de la convocatoria No. 426 de 2016.

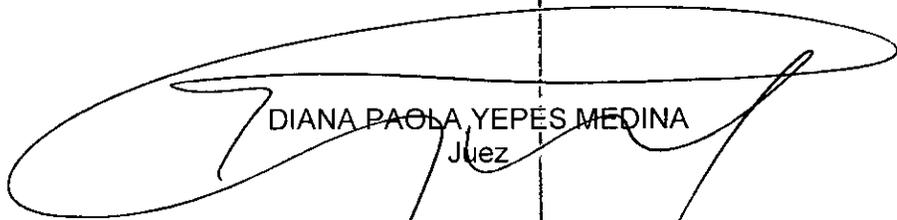
Segundo: Correr traslado a las entidades demandadas y a los ciudadanos vinculados, por el término de dos (2) días, para que se pronuncien respecto de los hechos que dieron lugar a la presente actuación y para que alleguen las pruebas pertinentes y que pretendan hacer valer.

Tercero: TENER como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

Cuarto: PUBLICAR de inmediato en la página web de este Juzgado y de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC Link convocatoria No. 426 de 2016, acerca de la existencia de la presente acción constitucional.

Quinto: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente actuación constitucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez

Avenida Ambala calle 69 esquina. Segundo piso. Edificio Comfatolima. Tel. 2719329
Ibagué - Tolima

